



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2024-00847317-UNC-ME#FO - Contrato RUBIAL

VISTO:

El EX-2024-00847317-UNC-ME#FO mediante el cual la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología solicita al Área Operativa Nodocente y Contratos, la contratación bajo modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) de la Dra. María Cristina RUBIAL para que desempeñe tareas en calidad de dictante en la "Carrera de Especialización en Ortodoncia y Ortopedia Dento-Máxilo-Facial"; y

CONSIDERANDO:

Que se han incorporado los GEDOS del DNI, Título Universitario, Currículum Vitae, Formulario AFIP, Constancia de CUIL, Declaración Jurada de Cargos de la que no surge situación de incompatibilidad respecto a esta Institución, y Evaluación de Desempeño;

Que se ha elaborado el Informe Económico Financiero que exige la Ord. HCS No 05/12 y el Informe de la Asesoría Letrada.

Por ello, y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación y autorizar la suscripción del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) N° 44704, con la Dra. María Cristina RUBIAL, CUIL N° 27-06402831-1 para desempeñar tareas en calidad de dictante en la "Carrera de Especialización en Ortodoncia y Ortopedia Dento-Máxilo-Facial" cuyos datos se consignan en el expediente arriba mencionado, por el período comprendido desde el 01 de octubre de 2024 y hasta el 31 de julio del 2025.

ARTÍCULO 2º: Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por

el 2° párrafo del artículo 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios prestados por la Dra. María Cristina RUBIAL entre el 01 de octubre del 2024 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, con cargo a los recursos mencionados en el artículo 3°.

ARTÍCULO 3°: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Recursos Propios de la Facultad de Odontología generados por la Escuela de Posgrado, y que el Área Operativa Nodocente y Contratos registre el presente contrato conforme lo establecen los Artículo 10, 12 y 13 de la Ordenanza N° 5/1 2 H.C.S.

ARTÍCULO 4°: Tómese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.